



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2024-CM-MDC

Colquamarca, 20 de agosto de 2024

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDC, de fecha 20 de agosto de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Casiano Gómez Gallegos; visto la solicitud de sesión de uso de los bienes mencionados en el numeral 4.2) de la cláusula cuarta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA", y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, define como aquellos actos de administración: son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructuo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, el numeral 90.1) del artículo 90° del reglamento citado precedentemente, establece que, las entidades pueden constituir usufructuo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto; numeral 90.2) precisa que, no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia;

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

Que, el artículo 151° del Reglamento, define la afectación en uso, cuando se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2) del artículo 90° del Reglamento. El artículo 153° establece el procedimiento y requisitos de la afectación en uso, así refiere que la solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.

Que, la Directiva N° 005-2021/SBN, "Directiva para disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios estatal", en su numeral 5.4.1 precisa que para la afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso;

Que, mediante Oficio N° 499-2024-GORE CUSCO/GREMH, de fecha 04 de agosto de 2024, el Gerente Regional de la Gerencia de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Cusco, solicita la sesión de uso (mediante Concejo Municipal) de los bienes mencionados en el numeral 4.2) de la cláusula cuarta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA";

Que, mediante Informe N° 084-2024-UCP/OC/GM/MDC/CH/REHV, de fecha 07 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, remite documento de cesión de uso de ambiente y bienes, concluyendo que, esta medida permitirá contar con el ambiente y bienes solicitados para la ejecución del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA", en consecuencia, se solicita poner en conocimiento al concejo municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2024-MDC-OGAJ/JLAV, de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, opina que, resulta FACTIBLE otorgar en AFECTACION EN USO de una (01) oficina (local) de 25.5 m², ubicado en la Plaza de Armas – Calle Arequipa S/N (Antiguo Municipio) del distrito de Colquamarca y bienes (previa aprobación del concejo municipal), los cuales se detallan a continuación:

ITEMS	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	COLOR
01	746437120015	Escritorio de Madera	Sin marca	Madera
02	746437120021	Escritorio de Madera	Sin marca	Madera
03	746437120025	Escritorio de Madera	Sin marca	Natural
04	746482550022	Silla de otro material (plástico)	Rey	Verde
05	746482550073	Silla de otro material (plástico)	Rey	Guinda
06	Sin código	Silla de otro material (plástico)	No indica	Azul
07	Sin código	Estante de madera	No indica	Madera

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDC, de fecha 20 de agosto del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la solicitud de cesión de uso de los bienes mencionados en el numeral 4.2) de la cláusula cuarta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA", la misma que fue fundamentado y sustentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, finalmente puesta a consideración del pleno

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate de la misma, es aprobada por unanimidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AFECTACION EN USO** de una (01) oficina (local) de 25.5 m2, ubicado en la Plaza de Armas – Calle Arequipa S/N (Antiguo Municipio) del distrito de Colquamarca y bienes (previa aprobación del concejo municipal), los cuales se detallan a continuación:

ITEMS	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	COLOR
01	746437120015	Escritorio de Madera	Sin marca	Madera
02	746437120021	Escritorio de Madera	Sin marca	Madera
03	746437120025	Escritorio de Madera	Sin marca	Natural
04	746482550022	Silla de otro material (plástico)	Rey	Verde
05	746482550073	Silla de otro material (plástico)	Rey	Guinda
06	Sin código	Silla de otro material (plástico)	No indica	Azul
07	Sin código	Estante de madera	No indica	Madera

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, implementen las acciones administrativas en cuanto les corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; así mismo encargar al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos se realicen trámites administrativos para la formalización del presente acuerdo ante el Gobierno Regional Cusco – Gerencia de Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos, e instituciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER se notifique el presente acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Imagen Institucional efectúe la publicación en los visibles de la Municipalidad y la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GGA/SP
- UCP
- GREMH
- OTI.
- Archivo.
- SOA/egvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Ing. Santos Oviedo Ataucuri
 ALCALDE
 DNI: 24811845

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
 CHUMBIVILCAS - CUSCO
 2023 - 2026

Abog. Elva G. Vargas Giraldo
 SECRETARIA GENERAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!